



CONVENIO N° 00006-2025-UGEL06

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 06 Y EL PATRONATO "CORAZÓN DE JESÚS DE JICAMARCA" - CONGREGACIÓN CATÓLICA COMPAÑÍA DE JESÚS

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que suscribe de un parte, el **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 06 – ATE VITARTE**, con Registro Único de Contribuyente RUC N° 20332030800, con domicilio legal en Av. La Molina N° 905, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por la **Dra. Carmen Rosa de la Cruz Bartolo**, Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06, identificada con DNI. 07734734 designada con R.D.R. N° 005248-2016-DRELM y con facultades para suscribir el presente convenio; y de otra parte el **Patronato "Corazón de Jesús de Jicamarca"** en la SUNARP con Partida Registral N° 14597163, que promueve a la Institución Educativa Parroquial de Acción Conjunta "Corazón de Jesús de Jicamarca" con domicilio legal en Calle Montevideo Mz. O Lt. 31 sector Los Olivos, distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Promotor **AGUSTÍN EMILIO MEREÀ VARGAS** con DNI 10225573, con facultades para suscribir el presente convenio, otorgada en su Reglamento interno, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes clausulas:

PRIMERA CLAUSULA: DE LAS PARTES

La **UGEL**, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Proporciona el apoyo pedagógico, institucional y administrativo a las Instituciones Educativas de su jurisdicción para asegurar un servicio de calidad con equidad, en cooperación con los gobiernos locales. De la misma manera es la responsable del logro de la educación, garantiza la calidad y eficiencia de los servicios, supervisa, monitorea y evalúa el cumplimiento de las acciones desarrolladas por las Instituciones Educativas de la jurisdicción y depende de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.

Institución Educativa Parroquial de Acción Conjunta "Corazón de Jesús de Jicamarca" es una institución religiosa no lucrativa con fines educativos, reconocida con RDR.0002-2008-DRELM promovida por la Compañía de Jesús Provincia del Perú, representado por Agustín Merea Vargas, para estos efectos, en el Perú se encuentra inscrito como Patronato "Corazón de Jesús de Jicamarca" en la SUNARP con Partida Registral N° 14597163.

Para los efectos del presente convenio, cuando se haga referencia de la **UGEL 06** y **Institución Educativa Parroquial de Acción Conjunta "Corazón de Jesús de Jicamarca"**, se denomina **LAS PARTES**.

SEGUNDA CLAUSULA: ANTECEDENTE

2.1 En el 2024 tenemos 10 aulas de inicial, 18 aulas primaria y 15 aulas en secundaria.

2.2 La relación de cooperación entre la **UGEL** y **Institución Educativa Parroquial de Acción Conjunta "Corazón de Jesús de Jicamarca"** se inició en el año **2005** como IE particular creando el nivel inicial.



2.3 En el 2007 se hace una ampliación para crear el nivel primaria.

2.4 Con R.D.R. N° 002-2008-DRELM, se reconoce el cambio de denominación de la institución Educativa Privada "Corazón de Jesús de Jicamarca" por Institución Educativa Parroquial de Acción Conjunta "Corazón de Jesús de Jicamarca"

2.5 Con R.D. N° 3492-2008 de fecha 24 de setiembre del 2008, la **UGEL 06** y la "Congregación Católica Misioneras Oblatas de Jesús" suscriben convenio interinstitucional por (03) años, con la finalidad de otorgar a la Institución Educativa Parroquial de Acción Conjunta "Corazón de Jesús de Jicamarca" plazas docentes para el nivel primario e inicial y Auxiliar de Educación – Nivel Inicial, convenio que tuvo vigencia hasta el 23 de setiembre del 2011.

2.6 Con R.D. N° 9783-2016 de fecha 23 de diciembre del 2016, la directora de la **UGEL 06** y la Asociación Educativa "Corazón de Jesús de Jicamarca" suscriben convenio interinstitucional por (03) años, con la finalidad de otorgar a la I.E. Parroquial de Acción Conjunta "Corazón de Jesús de Jicamarca" plazas docentes para el nivel primario e inicial.

2.7 Con R.D. N° 12058-2017 con fecha 27 de diciembre 2017, Aprueban el Convenio Interinstitucional entre la **UGEL 06** y la Asociación Educativa "Corazón de Jesús de Jicamarca" por el plazo de 3 años

2.8 Con R.D. N° 06532-2021 con fecha 18 de junio de 2021, Aprueban el Convenio Interinstitucional entre la **UGEL 06** y la Asociación Educativa "Corazón de Jesús de Jicamarca" por el plazo de 3 años

TERCERO CLAUSULA: BASE LEGAL

- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 27444, ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29973, ley General de Persona con Discapacidad.
- Ley N° 29944, Ley de Reforma magisterial.
- Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa.
- Decreto Supremo N° 004 – 2013, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- Decreto supremo N° 011-2012 ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044.
- Decreto supremo N° 002-2014 – MIMP, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Decreto supremo N° 001-2015 – MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Resolución Ministerial N° 483-1989- MINEDU, que aprueba el Reglamento de Centros Educativos de Acción Conjunta Iglesia Católica – Estado Peruano.
- Resolución Ministerial N° 0156-2012-ED, que aprueba la Directiva N° 009-2012 MINEDU/SG denominada "Procedimiento para la Aprobación de Convenio a ser suscrito por el Ministerio".
- Aprueban la Directiva N° 003-2017-MINEDU/SG, denominada "Formulación, Revisión, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios celebrados por el Ministerio de Educación".
- Resolución de Viceministerial N° 326-2019- MINEDU, Aprueban la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Implementación del Modelo de Servicio Educativo



Jornada Escolar Completa para las Instituciones Educativas Públicas del Nivel de Educación Secundaria”.

- Resolución Ministerial N° 556-2025- MINEDU, “Norma Técnica denominada “Norma Técnica para el Año Escolar en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica para el año 2025”

CUARTA CLAUSULA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto que la UGEL otorgue plazas administrativas, docentes para los niveles inicial, primario y secundario, plazas de auxiliar de educación, plazas de directivos a la Institución Educativa Parroquial de Acción Conjunta “Corazón de Jesús de Jicamarca” ubicado en Calle Montevideo Mz. O Lot. 31 sector Los Olivos, distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima y Av. 13 de Junio s/n Valle el Triunfo, Anexo 8, distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima con la finalidad de brindar un servicio educativo integral y gratuito en los niveles mencionados a niños de bajos recursos económicos, así como promover actividades de proyección comunitaria con el respaldo del Estado Peruano.

QUINTO CLAUSULA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 Son COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES, los siguientes:

- a. Desarrollar un trabajo integral, mediante propuestas educativas innovadoras y procesos de mejora continua de la calidad del servicio educativo para lograr mayores niveles de aprendizajes en las instituciones educativas públicas que gestiona INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARROQUIAL DE ACCIÓN CONJUNTA “CORAZON DE JESUS DE JICAMARCA” a nivel nacional.
- b. Compartir las experiencias de formación, capacitación y acompañamiento a equipos directivos y docentes que se desarrollan en el marco de un proceso de mejora del servicio educativo.

5.2. COMPROMISOS DE LA UGEL 06:

- a) Asignar a la I.E. Parroquial de Acción Conjunta “Corazón de Jesús de Jicamarca” las plazas:
 - Inicial: 10 docentes de aula del nivel inicial, 3 auxiliares del nivel inicial
 - Primaria: 20 docentes de aula del nivel primaria, 1 subdirector del nivel primaria.
 - Secundaria: 33 docentes del nivel secundaria, 1 subdirector del nivel secundaria 1 director.
 - Personal CAS-JEC: 01 vigilante, 01 psicóloga, 01 Coordinador de Innovación y Soporte Tecnológico, 03 Mantenimiento.
- b) Reconocer como director (a) al docente propuesto por la I.E. Parroquial de Acción Conjunta “Corazón de Jesús de Jicamarca”.
- c) Reconocer como subdirector (a) de los niveles de inicial, primaria y secundaria al docente propuesto por la I.E. Parroquial de Acción Conjunta “Corazón de Jesús de Jicamarca”.
- d) Reconocer las propuestas que efectúe la Institución Educativa para cubrir las plazas: administrativas, docentes y de auxiliar de educación que reúna los requisitos de ley, en conformidad con la Ley de Reforma Magisterial – 29944 y demás normas ampliatorias y conexas, así como también del D.L. N° 1057.





- e) Supervisar, Asesorar y Evaluar los aspectos técnico-pedagógicos, las acciones y servicios que brindan la I.E. Parroquial de Acción Conjunta "Corazón de Jesús de Jicamarca".
- f) Monitorear permanentemente el trabajo y el servicio educativo, de acuerdo a la normatividad vigente del Ministerio de Educación.
- g) Ejecutar las acciones de control al personal que corresponda de oficio y/o a solicitud de la I.E. Parroquial de Acción Conjunta "Corazón de Jesús de Jicamarca, como también de La Asociación Educativa "Corazón de Jesús de Jicamarca" y/o Congregación Católica Compañía de Jesús, previa evaluación de conformidad con las normas legales de Centros Educativos de Acción Conjunta, aprobado con RM. N° 483-89-ED. y otras normas conexas.
- h) Brindar capacitación al personal directivo, docente, auxiliar de educación y administrativo de la I.E. Parroquial de Acción Conjunta "Corazón de Jesús de Jicamarca" en el marco de los programas de capacitación que implementa el MINEDU.
- i) Atender a la I.E. Parroquial de Acción Conjunta "Corazón de Jesús de Jicamarca, de Acción Conjunta Iglesia - Estado Peruano, de régimen gratuito en los servicios básicos energía eléctrica y agua, material educativo, materiales de limpieza y mobiliario.

5.3. COMPROMISOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARROQUIAL DE ACCIÓN CONJUNTA "CORAZÓN DE JESÚS DE JICAMARCA", COMO TAMBIÉN DE LA ASOCIACIÓN EDUCATIVA "CORAZÓN DE JESÚS DE JICAMARCA" Y/O CONGREGACIÓN CATÓLICA COMPAÑÍA DE JESÚS.

- a) Poner a disposición de los estudiantes, en forma gratuita, la infraestructura, el equipamiento de su propiedad, necesarios para el normal funcionamiento de la Institución Educativa Parroquial de Acción Conjunta "Corazón de Jesús de Jicamarca", en la modalidad de régimen gratuito en Educación Básica Regular.
- b) Impartir una educación integral gratuita, acorde con los Programas Curriculares oficiales vigentes, así como con la Ley General N° 28044 y la normatividad que se establezca dentro del Sector Educación. La inobservancia del presente dará lugar a la resolución del presente convenio.
- c) Brindar al alumno una educación centrada en los valores reconocidos por el Ministerio de Educación, y la Iglesia Católica los que serán completamente gratuitos en los niveles de Secundaria, primaria e inicial.
- d) Destinar exclusivamente para los fines de la Institución Educativa las Plazas Presupuestadas y los recursos que asigna la UGEL 06.
- e) Brindar facilidades a la UGEL 06 para el monitoreo y evaluación correspondiente de las acciones administrativas, técnico-pedagógicas, conforme a lo establecido en la Ley General de Educación - 28044, Ley de Reforma Magisterial – 29944, DS. 004-2013-ED y otras que corresponde en las acciones educativas.
- f) Brindar y mantener las instalaciones físicas, mobiliario, talleres y equipamiento en condiciones adecuadas para el mejor cumplimiento de las actividades académicas.
- g) Remitir a la UGEL 06, a través del Director de la Institución Educativa Parroquial de Acción Conjunta "Corazón de Jesús de Jicamarca", el cuadro nominal de personal, el Proyecto Educativo Institucional, el Plan de Trabajo Anual, el Reglamento Interno, el Plan Anual de Supervisión, el Informe de Gestión Anual u otros documentos de gestión en los plazos establecidos en la legislación vigente.
- h) Llevar el inventario de bienes muebles, enseres y material de enseñanza que proporcione la UGEL.





SEXTA CLAUSULA: FINANCIAMIENTO

LA UGEL se compromete a financiar sólo las plazas referidas en la cláusula quinta, así como servicios básicos (energía eléctrica y agua), material educativo, materiales de limpieza y mobiliario.

SÉPTIMA CLAUSULA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia a partir del 24 de septiembre de 2023 hasta el 31 de diciembre del 2025 y podrá ser renovado de mutuo acuerdo entre las partes.

El pedido de prorroga deberá ser remitido por la parte interesada en un plazo no menor de sesenta (60) días calendario a la fecha de vencimiento del Convenio.

OCTAVA CLAUSULA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción o ampliación que LAS PARTES estimen conveniente efectuar en el presente documento, se realizará mediante acuerdo expreso a través de adenda respectiva, la que debidamente suscrita formara parte integrante del presente convenio

NOVENO CLAUSULA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES dejan expresa constancia que, ante cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, invalidez, ejecución, incumplimiento o interpretación; será resuelta mediante la práctica del dialogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de LAS PARTES. De persistir la controversia, las partes podrán recurrir a los medios alternativos de solución de conflicto a través de los Centros de Conciliación; sólo fracasados esos esfuerzos, recurrirán a la vía judicial.

DÉCIMA CLAUSULA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

De consideración pertinente, cualquiera de LAS PARTES podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes cláusulas:

- Por mutuo acuerdo de LAS PARTES. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que LAS PARTES lo acuerden por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado que impida el cumplimiento del presente convenio. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de LAS PARTES lo comunique por escrito a la otra.
- Por incumplimiento manifiesto de cualquiera de los compromisos establecidos en el presente Convenio.

En caso de incumplimiento, la parte afectada notificara a la otra parte, dentro de los quince (15) días calendario de producido el incumplimiento, su decisión de resolver el Convenio, sin necesidad de aviso previo. Respecto de las otras causales, bastara la notificación de la carta que de por concluido el Convenio por cualquiera de los otros motivos.





CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA
LOCAL N° 06 Y EL PATRONATO "CORAZÓN DE JESÚS DE JICAMARCA" -
CONGREGACIÓN CATÓLICA COMPAÑÍA DE JESÚS



LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del presente Convenio no afectara el cumplimiento de los compromisos pendientes a la fecha de resolución, los cuales deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

DÉCIMA PRIMERA CLAUSULA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación, aviso o comunicación que se cursen las partes entre sí surtirán efectos en los domicilios consignados en la introductoria del presente Convenio. Cualquier variación del mismo, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte mediante carta con una anticipación no mayor a diez (10) días calendario.

DÉCIMA SEGUNDA CLAUSULA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

Para todo lo no previsto en el presente convenio, rigen las normas del sistema jurídico que resulten aplicables.

Estando de acuerdo las partes con lo expresado, en todas y cada una de las cláusulas de la presente renovación de convenio, en señal de conformidad, lo suscriben en cuatro ejemplares a los 22 días del mes de octubre 2025.



Dra. Carmen Rosa de la Cruz Bartolo
Directora
UGEL N° 06



I.E.P.D.A.C.
CORAZÓN DE JESÚS DE JICAMARCA

AGUSTÍN E. MERA VARGAS
PROMOTOR

Agustín Emilio Merea Vargas
Promotor